

## **Aprueban el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes**

**DECRETO SUPREMO  
N° 015-2009-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29292, se modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por la Ley N° 26341, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, precisando que entre otras la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por la Ley que la rige, otorgando a nombre de la Nación grados de Bachiller y los títulos de licenciado, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2009-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2009, se constituyó la Comisión de Adecuación de la Estructura Académica y Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, a los requisitos de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Ley N° 29292;

Que, en el marco de las funciones establecidas por el artículo segundo de la precitada Resolución Suprema, con la finalidad de adecuar la estructura académica y administrativa de dicha Escuela, la Comisión debía elaborar un nuevo Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Oficio N° 273-2009-PCA-ENSABAP de fecha 19 de octubre de 2009, el Presidente de la Comisión conformada por Resolución Suprema N° 001-2009-ED, ha presentado el nuevo Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, resultando

necesario su aprobación a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas en dicha Escuela;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprueba Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes**

Aprobar el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- De la publicación**

Disponer la publicación del Estatuto de la ENSABAP aprobado por el artículo precedente en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Supremo Nº 048-2002-ED, y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación